



Villahermosa, Tab; 11 de Diciembre del 2018

Buenos días,

Con su permiso Diputado Presidente.

He solicitado el uso de la voz, para exponer las razón por la que he reservado articulo 43, aunque tiene conexidad con el 1º; 30, Fracción XXVIII, 11, 23, 44 del PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, por versar sobre el mismo tema; el Tabulador de Sueldos y Salarios, visible en el Tomo VI, del presupuesto a discusión.

El articulo 43 menciona: **DE LOS SERVICIOS PERSONALES, Los servidores públicos ocupantes de las plazas con las que cuenta la administración pública estatal centralizada, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el Tomo VI; sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.**

Tengo el temor fundado, que en las precepciones salariales de los trabajadores, por lo menos a la vista del tabulador, presentado por la Presidenta de la Junta de Coordinación Política para el ejercicio fiscal 2019, se observa que la compensación mensual, prestaciones en efectivo y especie, se marcan en “Cero” quedando solamente el sueldo mensual neto, sin ninguna prestación adicional.



También se observa una disminución en el Presupuesto del Poder Legislativo en comparación al ejercicio fiscal 2018, el cual asciende a la cantidad de 81 millones 506 mil 131 pesos.

	PRESUPUESTO GENERAL	PODER LEGISLATIVO	
2019	51,175,882,591	331,749,253	-81,506,131
2018	48,269'375,673	413,255,384	No queda claro en donde se invertirá estas economías.
2017	46,843'466,730	405,455,384	

Consideramos que es pertinente decretar medidas de austeridad, siempre que esta no afecte a la base trabajadora de este Congreso. No vaya ser que no se cumpla con las Condiciones Generales de Trabajo pactadas con los Sindicatos que convergen en este Congreso.

El Tabulador de sueldo y salarios esta regulado por la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, en su Artículo 4, fracción X, en el que considera que: **Tabulador: Documento formulado por los Poderes del Estado, Ayuntamientos o Concejos Municipales, órganos con autonomía constitucional, así como órganos autónomos, descentralizados estatales y municipales, en el que se contengan las remuneraciones de los servidores públicos. De igual forma en su Artículo 7 de la Ley mencionada que: Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de**



acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que correspondan.

En el mismo sentido, el Artículo 8. ***De la ley en mención señala, que las entidades públicas deberán cubrir a sus servidores públicos las remuneraciones previstas en los tabuladores correspondientes elaborados conforme a lo establecido en la presente Ley y el Manual de Administración de Remuneraciones respectivo.***

Si durante el ejercicio que se trate, existen ajustes o incrementos derivados de condiciones generales, contratos colectivos, convenios o acuerdos con la federación, dichos aumentos pasaran a formar parte de los tabuladores aprobados.

La preocupación antes expuesta, es compartida por los líderes sindicales de este Congreso, quienes en representación de sus agremiados, hicieron llegar el pasado sábado 8 de diciembre, un escrito al Presidente de la Republica, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, en que externan su sentir por la posible reducción de su salario, cuando el presidente ha manifestado que no hay reducciones para quienes ganen menos de 20 mil pesos, como es el caso, que la disminución de sueldo era para los altos mandos de la administración pública. Por ejemplo: **LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO**, en su Artículo 72.- señala que son obligaciones del Legislativo, el O.S.F. y demás órganos u organismos actuales o que cree el Poder Legislativo, fracción XXVI.- Pagará a los trabajadores de base o sindicalizado quincenalmente la cantidad de \$1,400.00 (mil



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADA DOLORES DEL CARMEN
GUTIÉRREZ ZURITA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en vales de despensa. Esta prestación no aparece presupuestada para el 2019, o ¿Esta en otro rubro?

Por eso pregunto a la Presidencia de la Jucopo, ¿Cuál es el motivo porque las prestaciones no están contempladas en el tabulador de sueldos y salarios? ¿Y si no están contempladas? ¿Cómo garantizarán estas prestaciones para los trabajadores el próximo año? Para certeza de los compañeros trabajadores es importante que se clarifique este concepto. Que se dé una explicación convincente

Gracias,

“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”